



RESOLUCIÓN No. 057 de 2020
(10 de Agosto de 2020)

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 045 DE 2020 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ”

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 300 de 1996, 489, 1558 de 2012, 1551 de 2012, Acuerdos Municipales 012 de 2006, 09 de 2018 y 05 de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, los Decretos Legislativos 417 y 637 de 2020, Decretos 1076 y 1009 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que (...) *La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.*

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *"La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."*

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá (...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.-Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*

Que mediante Resolución No. 045 del 13 de Julio de 2020, se establecieron los lineamientos para la realización y participación en el Festival Municipal Fortaleza





Rock IX Cajicá 2020, organizado por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá para el año 2020.

Que con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a través de los Decretos Presidenciales 417 y 637 de 2020, y mediante las Resoluciones 385 y 488 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación la pandemia y mitigar sus efectos.

Que mediante Decreto Legislativo 491 de 2020 el Gobierno Nacional adoptó una serie de medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que en virtud de la medida de aislamiento preventivo obligatorio establecida por el Gobierno Nacional a partir del Decreto Nacional 457 de 2020 y de la Resolución 385 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección social, se encuentran prohibidas las reuniones y aglomeraciones, razón por lo cual, con el objetivo de garantizar la promoción, el fomento, desarrollo y fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, se hace necesario realizar de manera virtual el Festival Fortaleza Rock.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1009 de 2020 establece una serie de medidas para la austeridad del gasto de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia 2020, indicando entre otros aspectos en cuanto a la realización de eventos solamente *"los sean estrictamente necesarios para la entidad"*... *"la austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos"*, entre otras medidas, que por ser procedente adoptarlas en esta entidad, es pertinente modificar parcialmente la Resolución No. 045 de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 9 de la Resolución No. 045, el cual quedará así;

ARTÍCULO 9. INCENTIVO POR PARTICIPACIÓN. La organización enviará a todos los participantes nacionales e internacionales un certificado y/o constancia de participación, emitida por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dada en el Municipio de Cajicá, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO**

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Bellanith Celis Vergara		Coordinadora Eventos IMCTC
Revisó y aprobó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo IMCTC

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.